

2. La Sede Electrónica utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con la misma, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente. Dichos certificados tendrán, al menos, el siguiente contenido:

- a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sede electrónica".
- b) Nombre descriptivo de la sede electrónica.
- c) Denominación del nombre del dominio.
- d) Número de identificación fiscal del órgano o entidad de Derecho Público titular de la sede
- e) Órgano o entidad de Derecho Público titular de la sede.

3. La creación de certificados digitales de identificación de la Sede electrónica se realizará mediante resolución del Rector que será publicada en la propia Sede Electrónica.

4. En dicha resolución, como contenido mínimo, deberá indicarse la información indicada en el apartado anterior junto con la clave pública del certificado emitido.

CAPÍTULO III

Identificación y autenticación electrónicas

Artículo 5. Sistemas de identificación, autenticación y firma electrónica.

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Universidad de Castilla-La Mancha y con las entidades vinculadas y dependientes de la misma:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada y reconocida que utilicen certificados digitales emitidos por prestadores de servicios de certificación admitidos por la Universidad de Castilla La Mancha.

c) A los solos efectos de autenticación, se podrán utilizar los nombres de usuario y contraseñas suministrados por la Universidad de Castilla La Mancha en los casos en los que esta así lo determine.

d) Otros sistemas de firma electrónica admitidos por la Universidad. La resolución de aprobación de otros sistemas de firma electrónica será publicada en la sede, con indicación de las actuaciones para las que sean admisibles dichos sistemas. La resolución deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Denominación y descripción general del sistema de identificación.

2.º Órgano, servicio de la Universidad o entidad vinculada y dependiente de la misma que sea responsable de su aplicación.

3.º Descripción de las garantías de integridad y no repudio en su funcionamiento.

2. El titular de la Sede determinará los supuestos de utilización de cada uno de los sistemas de firma electrónica señalados, en función de los niveles de seguridad aplicables a la información tratada.

3. En la Sede Electrónica se publicará la relación de sistemas de firma electrónica admitidos. Dicha relación incluirá, como mínimo, información sobre los elementos de identificación utilizados así como, en su caso, las características de los certificados digitales admitidos, los prestadores de